



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0617-R-2021
Piura, 12 de mayo de 2021**

VISTO

El expediente N° 000785-0201-21-2, presentado por el **SR. CESAR HIPÓLITO LUPU MAZA**, servidor administrativo adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre doña Paula Eleuteria Maza Tume vda. de Lupu; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 13 de abril de 2021, el servidor administrativo Sr. Cesar Hipólito Lupu Maza, manifiesta que, el día 11 de abril del presente año ha fallecido su señora madre Paula Eleuteria Maza Tume vda. de Lupu, identificada con DNI N°02616803 en el Hospital Reátegui Delgado, víctima de Covid-19, como consta en los documentos sustentatorios que presenta, motivo por el cual, solicita gestionar a la brevedad posible el subsidio por luto por fallecimiento de su señora madre, como corresponde de acuerdo a Ley;

Que, con Informe N° 066-OE-OCARH-UNP-2021, de fecha 30 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, el servidor Sr. Cesar Hipólito Lupu Maza, es servidor administrativo adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura Ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: acta de defunción correspondiente a doña Paula Eleuteria Maza Tume Vda. De Lupu, registrando como fecha de fallecimiento el 11 de abril de 2021, emitido por RENIEC-Piura. acta de nacimiento demostrando el vínculo familiar con la fallecida. Así también presenta boleta de venta N°0375 emitida por la agencia funeraria Divina Luz por concepto de venta de ataúd por el importe de S/. 1,800 por concepto de venta de ataúd, alquiler de capilla ardiente y carroza porta flores, Boleta de Venta Electrónica N°EB01-2652 emitida por jardines celestiales villa california por concepto de venta de sepultura por el importe de S/. 1,930.00, en tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N°30879 Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los subsidios por fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/. 1,500.00

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

S/. 1,500.00

TOTAL: S/. 3,000.00

Tres Mil con 00/100 soles

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1177-2021-OPPTO-OCP de fecha 06 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender la solicitud del servidor administrativo Sr. Cesar Hipólito Lupu Maza por el fallecimiento de su señora madre doña Paula Eleuteria Maza Tume vda. de Lupu, por bonificación de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria en;

CERTIFICADO:	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0029
PARTIDA	: 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: CESAR HIPÓLITO LUPU MAZA
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: S/. 1,500.00
TOTAL	: S/. 3,000.00

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N°266 -2021-OCAJ-UNP de fecha 07 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina considerar procedente lo solicitado por el administrado servidor nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas Cesar Hipólito Lupu Maza, concerniente al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su señora madre doña Paula Eleuteria Tume Vda. De Lupu acaecido el día 11 de abril de 2021, ascendente a tres mil y 00/100 soles (S/3,000.00); ello en merito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal que acontece en el presente informe; de conformidad con lo señalado por las jefaturas tanto de Planificación mediante Priorización Presupuestal MN°1177-2021-OPPTO-OCP, así como Recursos Humanos mediante Informe N°006-2021-OE-OCARH-UNP;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0617-R-2021
Piura, 12 de mayo de 2021

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 4° del Decreto N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, que a la letra dice: 4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...). 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de **Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, a favor del **SR. CESAR HIPÓLITO LUPU MAZA**, servidor administrativo adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre doña Paula Eleuteria Maza Tume vda. de Lupu, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA., OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)

14 copias / PCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL